

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la base cuarta, punto 7, del presente Convenio.
- b) El coste de servicio previsto en la base quinta del presente Convenio.
- c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

Acompañando a esta liquidación, el Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma el detalle de los movimientos de sus deudas.

2. Transferencia de fondos: Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad Autónoma serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Comunidad Autónoma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Comunidad Autónoma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

Séptima. *Información a la Comunidad Autónoma.*—El Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas según prevé la base sexta.1.

Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

Semestralmente, estadística de la gestión realizada.

Anualmente, la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2000. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las bases del Convenio.

Novena. *Transitoria.*—A las datas que se generen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se les aplicará el coste establecido en la base quinta.

Décima. *Derogatoria.*—La entrada en vigor del presente Convenio deja sin efecto el suscrito, con fecha 4 de enero de 1993, entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Costa Climent.—El Consejero de Hacienda y Promoción Económica, Juan José Muñoz Ortega.

El anexo a que hace referencia de base cuarta del presente Convenio el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1999 (páginas 23826 a 23829, ambas inclusive), con el Convenio suscrito sobre esta misma materia con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**16441** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 23 de julio de 1999.*

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 21 de julio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de julio de 1999.

Fecha de amortización: 21 de julio de 2000.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.291,128 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 763,628 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,060 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,079 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,995 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,975 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,060	43,000	97,060
97,065	315,000	97,065
97,070	58,000	97,070
97,075	98,000	97,075
97,080 y superiores	249,628	97,079

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de julio de 1999.

Fecha de amortización: 19 de enero de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 426,413 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 201,413 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,435 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,502 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,128 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,080 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,435	20,000	95,435
95,440	0,500	95,440
95,450	10,500	95,450
95,460	6,500	95,460
95,465	10,000	95,465
95,470	0,500	95,470
95,475	22,902	95,475
95,480	24,500	95,480
95,490	16,500	95,490
95,500	9,500	95,500
95,505 y superiores	80,011	95,502

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán al 97,079 y 95,502 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 22 de julio de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**16442** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 22 de abril de 1999 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones, promovido por «General de Valores y Cambios, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Principal Internacional España, Sociedad Anónima, de Seguros de Vida» (G0134), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria, se constituyó, en fecha 28 de mayo de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 6 de julio de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**16443** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 42, 36, 48, 40, 29, 47.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 3.

Día 24 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 2, 49, 28, 47, 37, 17.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 y 31 de julio de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

# MINISTERIO DE FOMENTO

**16444** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra para la elaboración del «Estudio informativo de la nueva red ferroviaria en la comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, el día 2 de julio de 1999, un Convenio de colaboración para la elaboración del «Estudio informativo de la nueva red ferroviaria en la comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

## ANEXO

Madrid, 2 de julio de 1999.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la nación, previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 26 de abril de 1999 y del Consejo de Ministros de fecha 11 de junio de 1999.

El ilustrísimo señor don José Ignacio Palacios Zuasti, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, en representación del Gobierno de Navarra, en virtud del acuerdo adoptado por éste en fecha 29 de marzo de 1999, y previa autorización otorgada por el Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 15 de abril de 1999.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

## EXPONEN

1. Que la línea actual de ferrocarril Zaragoza-Alsasua, a su paso por el área de Pamplona, describe un bucle de 15 kilómetros de longitud que dificulta el crecimiento urbano e industrial de la zona, quedando además el trazado ferroviario totalmente rodeado por la trama urbana.

2. Que el plan director de infraestructuras, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, señala que una vez definida la dorsal vertebradora de alta velocidad Sevilla-Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, el resto de las actuaciones se encauzan por diferentes vertientes; citando en primer lugar, el completar las relaciones internacionales definiendo un nuevo enlace con la red europea por el País Vasco, mediante la construcción de la «Y» Vasca y su conexión con la dorsal a través del corredor navarro.

3. Que el nuevo trazado ferroviario por la comarca de Pamplona implicaría la construcción de una nueva estación de ferrocarril que, además, podría tener características de intermodalidad albergando conjuntamente la nueva estación de autobuses de Pamplona.

4. Que en relación a todo ello el Ministerio de Fomento y la empresa RENFE, en colaboración con el Gobierno de Navarra, han venido elaborando distintos estudios que desarrollan soluciones de nuevo trazado para el ferrocarril y la nueva estación, que permitan eliminar esta aficción de la zona señalada. Entre estos estudios cabe señalar los siguientes:

Proyecto básico de trazado en el entorno de Pamplona, tramo Oriz-Zuasti, a escala 1:1.000, realizado por el Gobierno de Navarra y finalizado en 1990.

Estudio de alternativas del corredor navarro de alta velocidad, finalizado en 1997 por el Ministerio de Fomento, con un desarrollo a escala 1:20.000 con carácter general y 1:5.000 para el tramo II a su paso por la comarca de Pamplona.